

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 253.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo varias las consultas formuladas a este Ministerio respecto a la interpretación de algunos extremos de la Real orden de 28 de julio último, referente a creación y sostenimiento de Brigadas sanitarias en todas las provincias, y convenido el Ministro que suscribe de la urgencia y necesidad de llevar a debido efecto tan importante servicio;

Vistos los artículos 109, 113 y Anejo II de la Instrucción general de Sanidad y el espíritu y letra que inspiró las Reales órdenes de 25 de septiembre y 17 de octubre de 1908, 8 de septiembre de 1910 y 15 de noviembre de 1911 relativas a servicios sanitarios municipales, medidas de prevención y defensa contra las epidemias y obligación de los Ayuntamientos de consignar en sus presupuestos recursos proporcionados con que atender a estas necesidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración a dichas consultas y como complemento de la mencionada Real orden de 28 de julio próximo pasado:

1.º Que de la Comisión administrativa a que ella se refiere, sea su Vicepresidente nato el Presidente de la Diputación provincial, quien sustituirá al Gobernador Presidente cuando éste no asista, y en todas sus ausencias o enfermedades.

2.º Que en aquellos casos en que, por cualquier circunstancia, no pueda ser nombrado Tesorero de la Comisión administrativa el Alcalde de la capital, se designe de entre los Vocales de dicha Comisión al que ésta estime más adecuado para el desempeño de referido cargo, siendo en todo caso recomendable que los fondos de la mancomunidad provincial sanitaria se depositen a nombre del Presidente y Tesorero de la mencionada Comisión.

3.º Que si ya no lo hubiere hecho, convoque V. S. a todos los Alcaldes de su provincia o a la representación que, por partidos judiciales, previamente ellos designen, para que acuerden el tanto por ciento de los presupuestos municipales con que han de contribuir a la creación y sostenimiento del servicio de que se trata, y propongan al mismo tiempo a los Alcaldes que, como Vocales, han de formar parte de la Comisión administrativa de la Brigada provincial sanitaria.

4.º Que una vez realizados estos trabajos y en funciones de organización ejecutiva la referida Comisión, redacte sin pérdida de tiempo el Reglamento porque han de regirse los servicios, el cual, previo informe favorable de la Junta provincial de Sanidad, habrá de someterse a la aprobación de V. S., a los debidos efectos.

5.º Que para el más exacto cumplimiento de los servicios y como

garantía del desarrollo de la obra sanitaria que se establece, haga V. S. saber a los Ayuntamientos de la provincia, mediante circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, las cantidades que a cada municipio corresponde satisfacer para atender a la creación y sostenimiento de la Brigada sanitaria, en vista del tanto por ciento acordado por la Asamblea general de Alcaldes o en las reuniones parciales de partidos, previniéndoles que no autorizará V. S. ningún presupuesto municipal que no consigne la cantidad que le ha correspondido abonar para tan importantes servicios. Estas cantidades serán satisfechas por cada Ayuntamiento al Tesorero de la Comisión administrativa por anualidades anticipadas.

6.º Que dicha Comisión formule a la brevedad posible el presupuesto de ingresos y gastos que ella calcule para la organización y sostenimiento de los servicios de referencia, y una vez aprobado, disponga V. S. su ejecución con el fin de que, el nuevo organismo, pueda empezar a funcionar con toda la urgencia que reclame su propia importancia.

No creo necesario encarecer a V. S. el inmediato y exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, ya que de la implantación de tan importante servicio depende el éxito de la campaña sanitaria que ha de desarrollarse con el auxilio y apoyo de la Sanidad central.

En tal sentido, espera este Ministerio de V. S. hará uso de cuantas facultades le conceden las leyes de Sanidad, Provincial y Municipal, para imponer el debido cumplimiento de cuanto se ordena a todos los

municipios de esa provincia, recabando siempre, para el mejor acierto de los indicados servicios, el asesoramiento y concurso del Inspector provincial de Sanidad, sirviéndose, finalmente, dar cuenta a este Centro de quedar hechos los trabajos de organización que se disponen antes de 1.º de enero próximo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1921.—Joello.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 250.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la cátedra de Historia Moderna y Contemporánea de España, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengau reconocido ese derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advier-

te para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de agosto de 1921.—
El Subsecretario, Zabala.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago las plazas de Profesor numerario de la asignatura de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de septiembre de 1921.—
El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifi-

que desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de septiembre de 1921.—
El Subsecretario, Zabala.

(De la *Gaceta* núm. 251.)

Gobierno civil.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitán General de la 6.ª Región, me dice lo que sigue:

«Para cumplimentar cuanto se dispone en la regla 4.ª de la Real orden circular de 31 de agosto próximo pasado (*D. O.*, número 194), relativa a la incorporación a filas de los individuos del cupo de instrucción de 1920, ruego a V. E. se digne recordar a las Autoridades y demás dependencias de las comprendidas en el artículo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, la obligación en que están de dar cumplimiento a cuanto se dispone en el citado artículo, así como de las instrucciones que para cumplimiento del mismo se dictaron por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 17 de agosto próximo pasado».

En consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de las obligaciones que por ésta se le recuerdan.

Burgos 10 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,
Santiago Neve.

TESORERÍA DE HACIENDA

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el tercer trimestre del actual año económico de 1921-22, por territorial, edificios y solares, industrial, etc., lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada Zona y concepto que tribute, acompañar o exhibir la cédula personal corriente del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 8 de septiembre de 1921.—
El Tesorero, M. Montero.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

En el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Gracia y Justicia, de fecha

15 del actual, aparece la circular que copiada a la letra dice:

«Ilmo. Sr.: Vistas las varias peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de que se modifique la Real orden de 31 de diciembre de 1920 en el sentido de que se deje al arbitrio de los Jueces municipales la fijación del número de folios de que han de constar los libros del Registro civil, conforme a las necesidades de cada localidad, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los Jueces de primera instancia, para que, con vista del movimiento de la población de los pueblos de sus respectivos distritos, señalen a los Registros civiles el número de hojas de que debe constar cada libro para una duración aproximada de cuatro años como máximun y uno como minimun, dentro de la escala de 25, 50, 100, 150, 200, 300 y 400 folios. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y publicidad en los BOLETINES OFICIALES de las provincias del territorio de esa Audiencia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de julio de 1921.—El Director general, B. Rajoy Espada.—Señor Presidente de la Audiencia territorial de...»

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia y en cumplimiento de lo ordenado en dicha circular, se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL para los efectos oportunos.

Burgos 30 de agosto de 1921.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal propietario de Gumiel del Mercado, D. Tomás López de la Fuente.

Juez municipal propietario de Poza de la Sal, D. Félix Roque Alonso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 30 de agosto de 1921.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Verificado el alarde general de las causas que, procedentes de los Juzgados de instrucción de esta provincia, se hallan en estado de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado, en el cuatrimestre actual, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido señalar, de conformidad con lo prevenido en el párrafo último del artículo 42 de la ley del Jurado, el día 26 de los corrientes para dar principio a las sesiones de dicho período, en el local destinado al efecto, en el edificio que ocupa esta Audiencia.

En el sorteo celebrado, conforme al artículo 41 de la misma Ley, han resultado elegidos los Jurados y supernumerarios que a continuación se insertan, con expresión del partido a que pertenecen, de las causas incoadas en el respectivo Juzgado de instrucción, de las cuales han de conocer, y horas señaladas para las vistas, que son los días y horas en que los dichos Jurados y sus supernumerarios deberán presentarse en esta Audiencia.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAVO

Cabezas de familia.

Angel López Para, vecino de Aforados de Moneo.

Gerardo García Díez, id.

Nicolás García Andino, id.

José Mardones López, Villarcavo.

Tiburcio García Andino, id.

Emilio Andino Zorrilla, Medina de Pomar.

César Cadiñanos García, id.

Narciso Santillana Gallo, Dobro.

Blas Martínez Infante, id.

Cándido Relloso Corral, Junta de Traslaloma.

Juan Alonso Mardones, id.

Cosme Castresana Relloso, Junta de Río de Losa.

Luis Catón Ortega, id.

Bernabé Angulo Ortega, id.

Julián Álvarez García, Junta de la Cerca.

Celestino Díez de Olarte, Junta de Villalba de Losa.

Agapito García Ruiz, Merindad de Valdivielso.

Florencio Alonso Ruiz, id.

Juan Barquín Barquín, Junta de Oteo.

Eusebio Antuñano Ortega, id.

Capacidades.

Juan Rasines Rosales, Aforados de Moneo.

Enrique Fernández Peña, id.

Gregorio Llorente García, Berberana.

Cándido López Sáez, Medina de Pomar.

Juan Ruiz Encinas, id.

Florentino Barredo Fernández, Valle de Tobalina.

Constantino Artigue Ortiz, id.

Francisco Ranedo García, id.

Domingo Martínez Peña, Merindad de Sotoscueva.

Juan Gómez Gómez, Partido de la Sierra en Tobalina.

Jacinto Oteo García, Junta de Oteo.
José Condado Condado, Junta de la Cerca.

Pedro Martínez Serna, Merindad de Castilla la Vieja.

Manuel Ortiz Mazuelos, Merindad de Cuesta Urria.

Benito Rodríguez Ruiz, Merindad de Valdivielso.

Francisco González Ruiz, Puente-dey.

Cabezas de familia.

Domingo Camarero Marcos, Burgos.

Benito Arnáiz Martínez, id.

Juan Rico Rojo, id.

Ildefonso Sáinz Álvarez, id.

Capacidades.

Cipriano López García, Los Ausines.
Daniel González Alvarez, Barrios de Colina.
Causas que habrán de conocer: Una señalada para el día 26 de septiembre, a las diez de la mañana, de Villaroayo, seguida contra Gabino Tobalina y otros sobre malversación, y otra señalada para el día siguiente, a la misma hora, también de Villaroayo, contra Domingo Arce, sobre abusos.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Cabezas de familia.

Dionisio Martínez Martínez, vecino de Baños de Valdearados.
Tomás Fuentenebro Martínez, Aranda de Duero.
Eduardo García del Pecho, id.
Nicanor Pascual Castilla, id.
Justo Hernando García, id.
Clinio Martínez Gómez, id.
Tiburcio Rodríguez María, id.
Teodoro Rojas Hernando, id.
Dionisio Blanco García, Gumiel de Hizán.
Manuel Baños Esteban, Coruña del Conde.
Pedro Ayuso Baciero, Campillo de Aranda.
Marcelino García Adrados, id.
Juan Pizarro de Sebastián, id.
Francisco Miguel Casado, Fuentenebro.
Antonio Redondo Otero, id.
Melitón Izquierdo Serrano, Gumiel del Mercado.
Eusebio Frias Quirce, id.
Pedro Sanz Miguel, Fuentelocésped.
Martín García Lozano, La Aguilera.
Bernardo Moreno Ortiz, Brazacorta.

Capacidades.

Vicente López Crisol, de Aranda de Duero.
José Tobes García, id.
Vicente Casas Ballester, Castrillo de la Vega.
Miguel Serrano Sanz, Fuentelocésped.
Benito Tristán Mayor, Fuentenebro.
Britón Martínez Arroyo, Gumiel del Mercado.
Lucas Ezquerria Aldea, id.
Aurelio Picón Abejón, Oquillas.
Alejandro Bocos Espinosa, Gumiel del Mercado.
Francisco Aguado Sanz, La Vid.
Vicente Gil Leal, id.
Mariano Rica Lucas, Peñalba de Castro.
Florentino Hernán Izquierdo, id.
Ignacio Gómez Fernández, Villalbilla de Gumiel.
Salvador Martínez Zalofia, La Aguilera.
Valentin Manso Cámara, Tubilla del Lago.

Cabezas de familia.

Lucio Franco Pérez, Burgos.
Pascual Martínez Escudero, id.
León Gancedo Valdés, id.
Isaías Bermejo Rodríguez, id.

Capacidades.

Deogracias Martínez López, Burgos.
Martín Avila Vivar, id.
Causas que habrán de conocer: Seis causas procedentes del Juzgado de instrucción de Aranda de Duero, señaladas las primera para el día 3 de octubre próximo, a las diez de la mañana, seguida contra Crescencio Gutiérrez, sobre homicidio; otra para el siguiente día, a la misma hora, contra Albino Adrados, sobre homicidio; otra para el día siguiente, a la misma hora, contra Gabino Abejón, sobre homicidio; otra para el siguiente día, a la misma hora, contra Benigno Sanz sobre robo; otra para el día siguiente, a la misma hora, contra Celestino Pérez, sobre robo, y otra para el día siguiente, a la misma hora, contra Leandro Martín, sobre abusos.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

Cabezas de familia.

Cristino Llorente Temiño, vecino de Roa.
Evaristo Bartolomesanz Rincón, Adrada de Haza.
Pedro Sáez de Blas, Fuentecén.
Valentin Fuente Bombin, Mambrilla.
Benigno Rodilla Lázaro, Fuentemolininos.
Lino Pozo Mañero, Roa.
José Pérez González, Pedrosa.
Martín Esteban Hernández, Quintanamanvirgo.
Santiago Cavia Herrero, Olmedillo.
Miguel Gómez Pérez, Nava de Roa.
Bonifacio Cristóbal Casin, Pedrosa.
Donato Lázaro Mayor, Fuentemolininos.
Valentin Val de Roa, Fuentecén.
Julio García Sanz, Moradillo.
Ramón Hernando Ortiz, La Horra.
Aquilino Rojo del Cerro, Haza.
Pedro Col Zabaco, Guzmán.
Valentin Martínez Arranz, Fuentecén.
Florencio Fuente Arranz, Haza.
Justo Carrasco Viyuela, Boada.

Capacidades.

José Madrigal Cabornero, de La Cueva.
Vidal Martínez Sanz, Fuentelisendo.
Pablo Juarranz Rodilla, Fuentemolininos.
Serafín Domingo García, Fuentelisendo.
Victoriano Cabezón Caballero, Guzmán.
Fulgencio Gutiérrez Fernández, La Horra.
Julían Arroyo Arranz, Moradillo.
Pedro Cabañes Cabañes, Roa.
Ricardo Arranz Martínez, Fuentecén.
Casimiro Carrascal Martín, Cueva (La).
Balbino Ursa Martínez, Hoyales.
Paulino Plaza Adrados, Adrada.
Antonio Romero Otero, Hontangas.
Victoriano Cabezón Caballero, Guzmán.
Juan Casado Labrador, Fuentecén.
Gratiniano Gallo García, id.

Cabezas de familia

Eusebio Alvarez Gómez, de Burgos.
Nicomedes Domingo Terrazas, id.
Leopoldo Gutiérrez Bernal, id.
Basilio Vivar Gonzalo, id.

Capacidades.

Sebastián Rodrigo Martínez, de Burgos.
Segundo Martín Vecino, id.
Causa que habrán de conocer: una procedente del Juzgado de Roa, señalada para los días 13 y 14 de octubre, a las diez de la mañana, seguida contra Hipólito Hernando y otro, sobre homicidio.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

Cabezas de familia.

Nicanor Izquierdo Picón, vecino de Cabañes de Esgueva.
Bernardo Cristóbal Sanz, Torresandino.
Agapito Pinillos González, Santa María del Campo.
Isidro San Juan Gimeno, Pinilla-Trasmonte.
Valentin Pablos González, Lerma.
Domingo Arribas Pastor, id.
Miguel Blanco García, Cuevas de San Clemente.
Cayo Ortega García, Santa Inés.
Pedro Barbero Orcajo, Lerma.
Galo Murias Serna, Ciadoncha.
Leoncio Bueno Alonso, Cogollos.
Celestino Cura Martínez, Ciruelos de Cervera.
Pedro Ronda Rodríguez, Royuela de Riofranco.
Juan Riva Martínez, Covarrubias.
Damián Portugal Sanz, Madrigal del Monte.
Simón Ortega Antón, Lerma.
Vidal Alvaro Cristóbal, Cilleruelo de abajo.
Martín Puente Puente, Puente de la Reina.
Manuel Casado Calvo, Pineda-Trasmonte.
Manuel Yusta García, id.

Capacidades.

Eloy Martínez Marcos, Villalmanzo.
Martín Puente Puente, Santa María del Campo.
Fernando Núñez Quintana, Cilleruelo de abajo.
Zacarias Alonso Barbadillo, Covarrubias.
Francisco Revilla Ramos, Lerma.
Valentin Alvarez Palacios, Castrillo de Solarana.
Celixto Delgado García, id.
Luis Araus Portillo, Covarrubias.
Eusebio González López, Cuevas de San Clemente.
Ángel Miguel Bueno, Cogollos.
Tiburcio Martín Blanco, Covarrubias.
Benito Alonso Arroyo, Lerma.
Felipe Puente García, Santa María del Campo.
Ismael Gutiérrez Martínez, Villahoz.
Narciso Madrigal García, Presencio.
Victor Carpintero Rodríguez, Lerma.

Cabezas de familia.

Nicomedes Domingo Terrazas, Burgos.

Pascual Moliner Escudero, id.
Deogracias Marrón Palacios, id.
Manuel Huerta Tomé, id.

Capacidades.

Silverio Gonzalo Bajo, Burgos.
Gregorio Gutiérrez Martínez, id.
Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 17 de octubre, procedente del Juzgado de Lerma, a las diez de la mañana, contra Honorino de Moneo, sobre delito de imprenta; otra para el siguiente día, del propio Juzgado, a las diez de la mañana, contra Aquiteo Zapatero y otros, sobre homicidio; otra para el día 20 de octubre del referido Juzgado, a las diez de la mañana, contra Justo Núñez y otro, sobre homicidio, y otra para el día siguiente del mismo Juzgado, a las diez de la mañana, contra Benito Alvaro y otro, sobre asesinato.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Cabezas de familia.

Segundo García García, vecino de Agés.
Lucio Arnáiz Bernal, Quintanilla-Vivar.
Deogracias González Toribio, Burgos.
Rufino Peña Ortega, Villayuda.
Rafael Luis Carranza, Burgos.
Avelino Gómez Alonso, id.
Bricio Ruiz Giménez, id.
Juan Colina García, Atapuerca.
Victor Mariscal González, Albillos.
Manuel Leal Velasco, Arroyal.
Esteban García García, Atapuerca.
Frutos Castro Palacios, Santovenia.
Bonifacio González Rio, Lodoso.
Julían Moral Martínez, Sarracín.
Ildefonso Cerro Castañeda, Villanueva Rio Ubierna.
Bonifacio Mata Gallo, Quintanaortuño.
Jerónimo López Cuñado, Burgos.
Martín Miguel Martínez, Carcedo de Burgos.
Hipólito Ortega Pérez, Huérmeces.
Epifanio Escudero Rojo, Cobia.

Capacidades.

Alfonso González Santamaria, Estépar.
Saturnino Sáiz Gutiérrez, Tobes y Rahedo.
Bonifacio Martín Martín, Villagonzalo-Pedernales.
Jacinto Ibáñez Villanueva, Celadilla Sotobrin.
Andrés Rio Pardo, Pedrosa de Rio-Urbel.
Pablo Alonso Angulo, Ros.
Guillermo López Martínez, Santibáñez-Zarzaguda.
Ursiciano García García, Los Tremellos.
Manuel Cascajares García, Villagonzalo-Pedernales.
Santiago Herrero Sacristán, Burgos.
Julían Gutiérrez Conde, Villaverde-Peñahorada.
Dámaso Peña García, Zumel.
Luis Sánchez Rojo, Burgos.
Eufrasio Martínez González, Las Celadas.

Ignacio García López, Arlanzón.
Anselmo Albillos Albillos, Buniel.

Cabezas de familia.

Pantaleón Delgado Llorens, Burgos.
Isidro Puente Blanco, id.
Valentín Azofra Barriuso, id.
Mariano Pérez Villangómez, id.

Capacidades.

Mariano Páramo Blanco, Burgos.
Vidal Tablado Moncalvillo, id.

Causas que habrán de conocer:
Cuatro procedentes del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, señaladas para los días 14, 15, 16 y 17 de noviembre, a las diez de su mañana, seguidas contra Jesús Serrano y otros, por robo; contra Valeriano Salcedo, por imprudencia temeraria; contra Juan Mendoza, por robo, y contra Antonio Salvador, sobre expendición de un billete falso.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 8 de septiembre de 1921.
—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Lerma.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma 4 de septiembre de 1921.
—El Alcalde, Saturnino Tordable.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mansilla de Burgos.

Los Tremellos.
Fontioso.
Las Rebolladas.
Las Quintanillas.
Villasur de Herreros.
Cubo de Bureba.

Respecto de rústica y pecuaria:

Eterna.
Mambrillas de Lara.

Respecto de rústica:
Junta de Oteo.

Alcaldía de Villasilos.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Villasilos 27 de agosto de 1921.
—El Alcalde, Ireneo Pérez.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Habiendo quedado constituidas en el día de hoy las comisiones de evaluación de la parte real y personal del reparto, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y constituida igualmente la Junta general del reparto, por el presente se invita a los vecinos y forasteros que por tener utilidades en esta jurisdicción han de integrar el reparto, a fin de que en el término de ocho días, presenten las relaciones valoradas de las utilidades que les reporten las fincas y demás inmuebles que posean en esta jurisdicción, advirtiéndoles que de no presentarlas en el término expresado, las Comisiones procederán de por sí a valorarlo y la Junta al señalamiento de cuotas a satisfacer, sin que tengan derecho los que no las presenten a reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de vecinos y forasteros.

Quintanilla San García 31 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Isacio Torres.

Alcaldía de Las Rebolladas.

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Las Rebolladas 3 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gredilla la Polera.

Alcaldía de Revillarruz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alte-

ración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Revillarruz 7 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Bienvenido Palacios.

Igual anuncio hace el Alcalde de Acedillo respecto de rústica y urbana.

Alcaldía de Valle de Mena.

Terminados los apéndices al amillaramiento y las actas de recuento de ganadería que comprenden las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y pecuaria que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución para el año de 1922-23, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo de quince días, pasados los cuales, no serán admitidas.

Villasana 3 de septiembre de 1921.—El Alcalde, F. de la Helguera.

Parque de Intendencia de El Ferrol.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque, durante el mes de octubre próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de

los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque que no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.—Paja trillada.—Paja larga.—Leña.—Petróleo o aceite para alumbrado.—Carbón vegetal.—Carbón mineral.—Carbón cok.—Sacos envase para cebada.

Ferrol 1.º de septiembre de 1921.
—El Director, P. O., N. N.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan a la venta y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol.... de..... de 192....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.